
INFORME N° 047-2021-SUNASS-DPN

PARA: José Manuel ZAVALA MUÑOZ
Gerente General (e)

DE: Mauro GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Director de la Dirección de Políticas y Normas

Miguel LAYSECA GARCÍA
Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria

ASUNTO: Proyecto normativo que modifica el procedimiento de revisión tarifaria a consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020.

FECHA: 13 de setiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Decreto de Urgencia N° 036-2020¹ se dispusieron, entre otros aspectos, medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento. Entre dichas medidas se encuentran las cuales siguientes:
- La suspensión por cinco meses del depósito que efectúan las empresas prestadoras al Fondo de Inversiones y las reservas por mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
 - El financiamiento por el plazo de cinco meses de los costos de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento con los recursos del Fondo de Inversiones y de las reservas antes mencionadas.
 - La posibilidad que la Sunass emita las disposiciones correspondientes para determinar para cada caso, la forma y plazo de devolución o la exoneración, parcial o total, de los recursos mencionados anteriormente, así como la modificación y/o reprogramación del plan de inversiones referencial y las metas de gestión, entre otros.
- 1.2. La Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-SUNASS-CD² aprobó el “Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020” (en adelante, **procedimiento de revisión tarifaria**), estableciendo como fecha límite para que las empresas prestadoras presenten su solicitud el 15 de julio de 2020.
- 1.3. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2020-SUNASS-CD³ (en adelante, **RCD 021**), se dispuso prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (en adelante, **empresas prestadoras**) puedan solicitar acogerse al **procedimiento de revisión tarifaria**.

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 10 de abril del 2020.

² Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 4 de junio de 2020.

³ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de julio de 2020.

- 1.4. A través del Decreto de Urgencia N° 111-2020⁴ se amplió la vigencia de las medidas establecidas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2. del párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020⁵, las cuales están relacionadas al depósito y uso del fondo de inversión y reservas por parte de las empresas prestadoras, hasta por el plazo de tres meses posteriores a la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM⁵.
- 1.5. Si bien mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁶ se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, su Primera Disposición Complementaria Final señala que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia de dichos decretos por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.6. Asimismo, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nros 201-2020-PCM⁷, 008-2021-PCM⁸, 036-2021-PCM⁹, 058-2021-PCM¹⁰, 076-2021-PCM¹¹, 105-2021-PCM¹², 123-2021-PCM¹³, 131-2021-PCM¹⁴ y 149-2021-PCM¹⁵.

II. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar la propuesta de modificación del párrafo 4.7 del artículo 4 y la Primera Disposición Final del **procedimiento de revisión tarifaria**.

III. ANÁLISIS

- 4.1. El objetivo del **procedimiento de revisión tarifaria** es garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de un nuevo periodo regulatorio. Asimismo, este procedimiento establece como causal de revisión tarifaria la imposibilidad por parte de la empresa prestadora de cumplir con su programa de inversiones y metas de gestión debido a la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del Decreto de Urgencia N° 036- 2020.
- 4.2. En el párrafo 4.3 del artículo 4 del **procedimiento de revisión tarifaria** se estableció que las empresas prestadoras podrán presentar su solicitud hasta el 15 de julio de 2020. Asimismo, en la Primera Disposición Final del **procedimiento de revisión tarifaria** se estableció que las empresas prestadoras que se encuentren en periodo de transición¹⁶ podrán presentar su solicitud de ajuste en los porcentajes al fondo de inversiones y reservas dentro del mismo plazo señalado anteriormente.
- 4.3. Posteriormente, mediante **RCD 021** se dispuso la prórroga de los plazos establecidos tanto en el referido párrafo 4.3 del artículo 4 como de la Primera Disposición Final del **procedimiento de revisión tarifaria** hasta el 31 de agosto de

⁴ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de setiembre de 2020.

⁵ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020.

⁶ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020.

⁷ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de diciembre de 2020.

⁸ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2021.

⁹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de febrero de 2021.

¹⁰ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2021.

¹¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de abril de 2021.

¹² Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2021.

¹³ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2021.

¹⁴ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2021.

¹⁵ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de agosto de 2021.

¹⁶ Hacemos referencia a aquellas empresas prestadoras que han culminado su periodo regulatorio y aún no han iniciado su nuevo período regulatorio.

2020.

Sobre las empresas prestadoras que se acogieron al procedimiento de revisión tarifaria

- 4.4. Al finalizar la mencionada prórroga, 36 de las 50 **empresas prestadoras** presentaron sus solicitudes y cumplieron con todos los requerimientos establecidos en el **procedimiento de revisión tarifaria**.
- 4.5. Sin embargo, EPS SEDA HUANUCO S.A. presentó su desistimiento al procedimiento de revisión tarifaria, el cual fue aceptado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2020-SUNASS-CD.
- 4.6. A la fecha, hay 35 **empresas prestadoras** que se han acogido a este procedimiento, tal como se aprecia en el Anexo 1 del presente informe. Estas empresas prestadoras se pueden clasificar de la siguiente manera:

Cuadro N° 1. *Empresas prestadoras que se han acogido al procedimiento de revisión tarifaria*

<i>Empresas prestadoras que han iniciado el Procedimiento de Revisión Tarifaria</i>		<i>Empresas prestadoras que se han acogido al Procedimiento de Revisión Periódica</i>	
EP con periodo regulatorio vigente		23 EP¹⁷	
EP en periodo de transición	Antes de acogerse al procedimiento	9 EP ¹⁸	Con resolución de admisibilidad [2 EP] Con resolución de publicación de proyecto de ET [3 EP]
	Durante el desarrollo del procedimiento	3 EP ¹⁹	Con resolución de admisibilidad [1 EP] Con solicitud de inicio [1 EP]
TOTAL		35 EP	7 EP

Fuente: Información remitida por la Dirección de Regulación Tarifaria

- 4.7. Como se puede advertir, a la fecha hay varias empresas prestadoras que, en paralelo al **procedimiento de revisión tarifaria**, vienen gestionando la aprobación de una nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para su siguiente periodo regulatorio.
- 4.8. Asimismo, en los próximos meses, más empresas prestadoras que se acogieron al **procedimiento de revisión tarifaria**, culminarán sus respectivos periodos regulatorios²⁰ y eventualmente, podrían presentar sus solicitudes para iniciar la

¹⁷ Ver el Anexo 2 del presente informe.

¹⁸ Ver el Anexo 3 del presente informe.

¹⁹ Ver el Anexo 4 del presente informe.

²⁰ En el caso de SEDALORETO S.A. su periodo regulatorio vence el 11 de octubre de 2021 y en el caso de SEDACHIMBOTE S.A. su periodo regulatorio vence el 10 de marzo de 2022.

aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para su siguiente periodo regulatorio.

- 4.9. En ese escenario, debe considerarse que, si bien una de las razones para la emisión del **procedimiento de revisión tarifaria** fue la incertidumbre de las empresas prestadoras para cumplir la totalidad de su programa de inversiones vigente, debido a la aplicación de las disposiciones en materia de saneamiento establecidas en el Decreto de Urgencia 036-2020, a la fecha los efectos de dicha norma siguen vigentes.
- 4.10. Es importante recalcar lo señalado en el párrafo anterior, toda vez que el **procedimiento de revisión tarifaria** fue diseñado considerando la temporalidad de la vigencia de las medidas del Decreto de Urgencia 036-2020, indicadas en el numeral 1.1 de este informe. De ahí es que dicho procedimiento genera ciertas disposiciones asociadas a: 1) la culminación de los periodos regulatorios de las empresas que se acojan al **procedimiento de revisión tarifaria**; 2) el inicio de la etapa de transición, entre otras disposiciones.
- 4.11. En efecto, con la prórroga de la vigencia de las medidas contempladas en el Decreto de Urgencia 036-2020 y la culminación de los periodos regulatorios de algunas empresas prestadoras, se advierte una serie de inconvenientes con la redacción actual del párrafo 4.7 del artículo 4 del **procedimiento de revisión tarifaria**, tal como se indica a continuación:

“Artículo 4.-Consideraciones generales del procedimiento de revisión tarifaria

(...)

*4.7. En caso que durante el desarrollo del procedimiento la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente, se concluye el presente procedimiento **a efectos de iniciar** el procedimiento de revisión tarifaria para un nuevo periodo regulatorio, conforme a los requisitos y plazos establecidos en el Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, o norma que la reemplace.*

(..)” (La negrita y subrayado es nuestro)

- 4.12. Si bien la finalidad de este párrafo era establecer la conclusión del **procedimiento de revisión tarifaria** para dar inicio al procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para un nuevo periodo regulatorio, actualmente existen varias empresas prestadoras que tienen los dos procedimientos en curso y, en algunos casos, incluso cuentan con proyectos de estudios tarifarios aprobados en etapa de publicación.
- 4.13. En efecto, a la fecha se han emitido las Resoluciones de Consejo Directivo Nros 014-2021-SUNASS-CD, 021-2021-SUNASS-CD y 026-2021-SUNASS-CD, mediante las cuales la Sunass ha dispuesto la publicación de las convocatorias de audiencias públicas y los proyectos de estudios tarifarios que establecerían las nuevas fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para EPS MOYOBAMBA S.A., SEDAPAR S.A. y SEDALIB S.A., respectivamente.
- 4.14. Asimismo, considerando la información proporcionada por SEDAPAL S.A. y EPS GRAU S.A. a través de sus PMO, así como la remitida periódicamente a la Sunass, actualmente se está culminando la elaboración de los proyectos de estudios tarifarios para dichas **empresas prestadoras**, los cuales posteriormente serán presentados ante el Consejo Directivo para su publicación.
- 4.15. Adicionalmente, la redacción actual del párrafo 4.7. del artículo 4 de este procedimiento, podría conllevar a la culminación del **procedimiento de revisión tarifaria** en una oportunidad anterior a la aprobación de la fórmula tarifaria,

estructura tarifaria y metas de gestión para el nuevo periodo regulatorio de la empresa prestadora. Esto generaría afectaciones a la situación económica financiera de las empresas prestadoras dado que las medidas dispuestas en este procedimiento, que buscan mantener su equilibrio económico financiero, ya no le serían aplicables.

- 4.16. En virtud de lo mencionado, se propone establecer que el **procedimiento de revisión tarifaria** podrá concluir una vez que se apruebe la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, instrumentos que serán los exigibles a la empresa prestadora y no los del quinquenio anterior. Teniendo en consideración esto, se propone la modificación del referido párrafo en los siguientes términos:

“Artículo 4.-Consideraciones generales del procedimiento de revisión tarifaria

(...)

4.7. El presente procedimiento concluirá si durante su desarrollo la Sunass aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para el nuevo periodo regulatorio de la empresa prestadora.

(...)”

- 4.17. La Primera Disposición Final del **procedimiento de revisión tarifaria** faculta a las empresas prestadoras, con quinquenio regulatorio concluido, a solicitar la modificación del porcentaje a transferir al fondo de inversiones y reservas, siendo necesario establecer cuál sería la consecuencia si durante la tramitación de su solicitud se aprueba la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.
- 4.18. En ese sentido, al igual que la propuesta anterior, se propone la modificación de la Primera Disposición Final de este procedimiento en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (...)

Este procedimiento concluirá si durante su desarrollo la Sunass aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para el nuevo periodo regulatorio de la empresa prestadora.”

- 4.19. Ante las situaciones descritas y las medidas vigentes del Decreto de Urgencia N.º 036-2020, la propuesta de modificación mitiga las posibles afectaciones en la situación económica financiera de la empresa prestadora por posibles descalces entre las oportunidades de conclusión del Procedimiento de Revisión Tarifaria y la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para su nuevo periodo regulatorio.

Etapa de publicación del proyecto para recepción de comentarios

- 4.20. Si bien del artículo 23 del Reglamento General de la Sunass, establece que los proyectos de las disposiciones que apruebe la Sunass en el marco de su función normativa deben haber pasado por el requisito de haber sido pre publicados en el diario Oficial “El Peruano” con el fin de recibir los comentarios de los interesados, dicho requisito se flexibiliza ante regulaciones de carácter de urgencia, para lo cual se deberá justificar la excepción de la pre publicación, conforme se establece en el referido artículo.
- 4.21. Cabe señalar que conforme a la exposición de motivos de la “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, aprobada por el Decreto

Legislativo N° 1280, la regulación económica implica, entre otros aspectos, que el organismo regulador pueda tomar las medidas oportunas para garantizar la gestión eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, conforme a los objetivos establecidos en el artículo 69 de la referida ley, considerando para ello situaciones periódicas y excepcionales que puedan tener un efecto contraproducente en la calidad de los servicios que las empresas prestadoras brindan a sus usuarios.

- 4.22. En esa línea, debe mencionarse que el Decreto de Urgencia 036-2020 dictó una serie de medidas para asegurar la continuidad de los servicios de saneamiento durante el Estado de Emergencia Nacional, entre otras disposiciones, frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, advirtiéndose que la aplicación de dichas medidas por parte de las empresas prestadoras podrían impactar adversamente en sus respectivos equilibrios económico financiero.
- 4.23. No cabe duda que el contexto actual marcado por el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 en el país, ha supuesto la emisión de normativas de excepción en diversos sectores económicos, con la finalidad de contrarrestar de forma oportuna los efectos adversos que se puedan generar.
- 4.24. Dado que el mencionado Estado de Emergencia Nacional sigue vigente, y con ello también los efectos del Decreto de Urgencia 036-2020, es necesario realizar a la brevedad las modificaciones mencionadas. Cabe señalar que si bien el **procedimiento de revisión tarifaria** fue diseñado en un escenario en el cual la situación antes descrita no tendría que haberse extendido, las constantes prórrogas del Estado de Emergencia Nacional excedieron las previsiones consideradas.
- 4.25. En ese orden de ideas, el tiempo que puede transcurrir entre la pre publicación del proyecto de modificación, la recepción de comentarios y la aprobación final de la resolución con el texto modificado por parte del Consejo Directivo de la Sunass puede conllevar un perjuicio de magnitudes inciertas en las empresas prestadoras y como consecuencia de ello, se ponga en riesgo la continuidad de los servicios de saneamiento que brindan, situación que el Organismo Regulador debe evitar.

IV. CONCLUSIONES

- 5.1. A la fecha hay varias empresas prestadoras que, en paralelo al **procedimiento de revisión tarifaria**, vienen gestionando la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para su siguiente periodo regulatorio. Asimismo, en los próximos meses, más empresas prestadoras que se acogieron al **procedimiento de revisión tarifaria**, culminarán sus respectivos periodos regulatorios y eventualmente, podrían presentar sus solicitudes para iniciar la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para su siguiente periodo regulatorio.
- 5.2. Ante las situaciones descritas en el presente informe, la modificación propuesta permite mitigar las posibles afectaciones en la situación económica financiera de la empresa prestadora ante posibles descalces entre las oportunidades de conclusión del procedimiento de revisión tarifaria y la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para el nuevo periodo regulatorio de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Al Gerente General: Elevar al Consejo Directivo el presente informe que sustenta el proyecto normativo que modifica el artículo 4 del procedimiento de revisión tarifaria

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

a consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020.

Al Consejo Directivo: Disponer la aprobación del proyecto normativo y su correspondiente exposición de motivos, así como la difusión del presente informe en el portal institucional de la Sunass.

Atentamente,

**Mauro Orlando GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**
Director de la Dirección de Políticas y
Normas

Miguel LAYSECA GARCÍA
Director (e) de la Dirección de
Regulación Tarifaria

Se adjunta al presente informe: (i) proyecto normativo y (ii) exposición de motivos

**ANEXO 1
EMPRESAS PRESTADORAS CON SOLICITUDES
EN TRÁMITE**

Nº	GT	FECHA	EP
1	13830	30/06/2020	SEDAPAL
2	14362	14/07/2020	SEDALORETO SA
3	14381	14/07/2020	EPS EMSAP CHANKA SA
4	14390	14/07/2020	EMAPACOP SA
5	14396	14/07/2020	EMAPAVIGSSA
6	14398	14/07/2020	EPS SEDACAJ SA
7	14406	14/07/2020	EPS EMAPICA SA
8	14410	14/07/2020	EMAPA SAN MARTIN SA
9	14415	14/07/2020	EMPSSAPAL
10	14419	14/07/2020	EPS BARRANCA SA
11	14426	14/07/2020	EMAPAB SA
12	14443	15/07/2020	SEDAPAR SA
13	14448	15/07/2020	EPS MOYOBAMBA SA
14	14453	15/07/2020	EMUSAP SA
15	14463	15/07/2020	EPS SELVA CENTRAL
16	14466	15/07/2020	EPSEL SA
17	14480	15/07/2020	SEDACHIMBOTE SA
18	14498	15/07/2020	EPS TACNA SA
19	14517	15/07/2020	SEDALIB SA
20	14520	15/07/2020	SEDA AYACUCHO
21	14521	15/07/2020	EPS CHAVIN SA
22	14522	15/07/2020	EMAPA YUNGUYO
23	14532	15/07/2020	EMAPISCO SA
24	14542	15/07/2020	EPSSMU SA
25	14543	15/07/2020	AGUAS DE LIMA NORTE
26	14546	15/07/2020	EMAPAT SA
27	14547	15/07/2020	EPS SIERRA CENTRAL SRL
28	14552	15/07/2020	EMUSAP ABANCAY
29	14576	15/07/2020	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL
30	14582	16/07/2020	EPS GRAU SA
31	14786	17/07/2020	SEMAPACH SA
32	17382	31/08/2020	EPS RIOJA
33	17444	31/08/2020	SEDA HUANCAYO
34	17731	31/08/2020	SEDA CUSCO
35	17750	31/08/2020	EMSAPA YAULI - LA OROYA

**ANEXO 2
EMPRESAS PRESTADORAS CON PERIODO REGULATORIO VIGENTE**

Nº	EP
1	SEDALORETO SA
2	EPS EMSAP CHANKA SA
3	EMAPACOP SA
4	EMAPAVIGSSA
5	EPS SEDACAJ SA
6	EPS EMAPICA SA
7	EMAPA SAN MARTIN SA
8	EMPSSAPAL
9	EPS BARRANCA SA
10	EMAPAB SA
11	EPSEL SA
12	SEDACHIMBOTE SA
13	EPS TACNA SA
14	EMAPISCO SA
15	EPSSMU SA
16	AGUAS DE LIMA NORTE
17	EMAPAT SA
18	EPS SIERRA CENTRAL SRL
19	EMUSAP ABANCAY
20	SEMAPACH SA
21	EPS RIOJA
22	SEDA CUSCO
23	EMSAPA YAULI - LA OROYA

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ANEXO 3 EMPRESAS PRESTADORAS QUE CULMINARON SU PERIODO REGULATORIO ANTES DE ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA

Nº	EP	QUINQUENIO REGULATORIO		SOLICITUD PARA PROCEDIMIENTO DE RCD 016-2020-SUNASS-CD	PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN PERIODICA	
					RESOLUCIÓN DE ADMISIBILIDAD	RESOLUCIÓN QUE PUBLICA EL PROYECTO DE ESTUDIO TARIFARIO
1	EPS GRAU S.A.	13/01/2012	11/01/2017	16.07.2020	009-2016-SUNASS-GRT (10.06.2016)	-
2	EMAPA Y	28/09/2013	27/09/2018	15.07.2020	-	-
3	SEDALIB S.A.	5/07/2014	4/07/2019	15.07.2020	002-2020-SUNASS-DRT (24.01.2020)	026-2021-SUNASS-CD (07.07.2021)
4	EMAPA MOYOBAMBA S.R.LTDA.	21/12/2014	20/12/2019	15.07.2020	001-2020-SUNASS-DRT (2/01/2020)	014-2021-SUNASS-CD (08.05.2021)
5	SEDAPAR S.A.	25/12/2014	24/12/2019	15.07.2020	015-2019-SUNASS-GRT (05.08.2019)	020-2021-SUNASS-CD (19.06.2021)
6	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO	31/12/2014	30/12/2019	15.07.2020	-	-
7	EPS CHAVIN SA	17/06/2015	15/06/2020	15.07.2020	-	-
8	SEDAPAL S.A.	17/06/2015	15/06/2020	30.06.2020	004-2019-SUNASS-DRT (26/11/2019)	-
9	SEDAM HUANCAYO	10/07/2015	8/07/2020	31.08.2020	-	-

**ANEXO 4
EMPRESAS PRESTADORAS QUE CULMINARON SU PERIODO
REGULATORIO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE
REVISIÓN TARIFARIA**

Nº	EP	QUINQUENIO REGULATORIO		SOLICITUD PARA PROCEDIMIENTO DE RCD 016-2020- SUNASS-CD	ESTADO
1	EMUSAP S.R.L.	26/08/2015	24/08/2020	15.07.2020	Resolución 001-2021-SUNASS-DRT, del 04.01.2021, que admite a trámite el inicio del procedimiento de revisión periódica.
2	SEDA AYACUCHO S.A.	1/11/2015	30/10/2020	31.08.2020	Presentó el 30.07.2021 su solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica.
3	EPS SELVA CENTRAL S.A.	20/03/2016	19/03/2021	15.07.2020	-